

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE

– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 de Agosto de 2020

Radicación 2019 – 02001ok

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1.- El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió transitoriamente a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desde el primero (1) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, con prórroga hasta hasta el 30 de noviembre de 2020 mediante Acuerdo PCSJA19-11433 7 de noviembre de 2019;

2.- De conformidad con el párrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente de procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como de matrimonios civiles.

3.- Las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, pues la ejecución del capital e intereses hasta la presentación de la demanda asciende a la suma de **\$35.181.831.00 M/cte.**, ubicándose, por tanto, dentro de la menor cuantía, acorde con el artículo 25 ibídem.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda, con arreglo en lo normado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto–, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3d74a6cd7b70204d897d509bf4e4e1990950036169f496c528288e2fc170d9e

Documento generado en 08/08/2020 09:21:57 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **33** de fecha **13 DE AGOSTO DEL 2020**
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ